

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2354 Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio subvencional entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) para la realización de estudios técnicos encaminados a la defensa del trasvase Tajo-Segura y actividades conmemorativas del 40 aniversario del trasvase Tajo-Segura.**

Visto el Convenio subvencional entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) para la realización de estudios técnicos encaminados a la defensa del Trasvase Tajo-Segura y actividades conmemorativas del 40 Aniversario del Trasvase Tajo-Segura, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 4 de Abril de 2019, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de marzo de 2019, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio subvencional entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) para la realización de estudios técnicos encaminados a la defensa del Trasvase Tajo-Segura y actividades conmemorativas del 40 Aniversario del Trasvase Tajo-Segura, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio subvencional entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) para la realización de estudios técnicos encaminados a la defensa del trasvase Tajo-Segura y actividades conmemorativas del 40 aniversario del trasvase Tajo-Segura**

En Murcia, a 4 de abril de 2019

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 10/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21 de abril), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2019.

De otra parte, el Sr. D. Lucas Jiménez Vidal, Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, actuando en el ejercicio del cargo para el que fue nombrado y en representación del mismo conforme a lo dispuesto en sus Estatutos.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Exponen

**Primero.** Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura (art. 5 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional); y ejerce, a través de la Dirección General del Agua, las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas y caminos rurales (art. 4 del Decreto n.º 51/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca).

**Segundo.** Que el Trasvase Tajo-Segura se inauguró en el año 1979, siendo la infraestructura hidráulica más importante de España y un referente a nivel internacional en la gestión compartida del agua y la cooperación entre cuencas como solución a la sequía del Levante español.

El Trasvase contribuye a garantizar el progreso económico y social de la Región de Murcia y de las regiones limítrofes. El impacto económico y social de este Acueducto se refleja en sus principales cifras: 2,5 millones de habitantes beneficiados; 250.000 puestos de trabajo; la zona que utiliza el agua trasvasada lidera la producción nacional hortofrutícola; el 70 por 100 de estos productos se destina a la exportación, lo que supone un importante aporte económico al PIB nacional, etc.

El Trasvase constituye, en definitiva, un gran instrumento de solidaridad interregional, en beneficio no solo de la cuenca del Segura sino también en favor de los usuarios de la cuenca del Tajo, los cuales -además de tener garantizados recursos hídricos suficientes merced al régimen económico de la explotación del acueducto- se benefician de inversiones financiadas por los Presupuestos Generales del Estado y la propia tarifa de conducción de agua que abonan los usuarios del agua trasvasada.

**Tercero.** Con la misión principal de velar por la consolidación y defensa de dicha infraestructura se constituyó, mediante O.M. de 19 de noviembre de 1982, el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS), siendo una Junta Central de Usuarios de las previstas en el art. 81.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas, que ostenta la naturaleza de Corporación de Derecho Público. El SCRATS agrupa a un total de 80 comunidades de regantes a los que abastece el Trasvase Tajo-Segura en Alicante y Murcia, así como la parte más oriental de Almería.

El ámbito territorial de la gestión encomendada al SCRATS se centra en el sureste español, en las provincias de Murcia, Alicante y Almería, y abarca las distintas zonas regables en las que se aplican las aguas procedentes del río Tajo con destino a los regadíos de estas áreas. La superficie total incluida en los perímetros de dichas zonas asciende a unas 200.000 hectáreas, de las que 147.255 tienen derecho a riego con aguas procedentes del Trasvase.

**Cuarto.** La celebración del cuarenta aniversario del Trasvase Tajo-Segura resulta de gran interés para la Administración Autonómica, directamente o en colaboración con otras entidades interesadas en dicha conmemoración, como es el caso del SCRATS.

Como fruto de esta colaboración, el pasado mes de enero el SCRATS cedió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el uso del logotipo del "Cuarenta Aniversario del Trasvase Tajo-Segura"; y, en su reunión de 17 de enero de 2019, el Consejo de Gobierno regional adoptó el acuerdo de incluir dicho logotipo en la documentación administrativa dirigida a los ciudadanos o a otras entidades públicas o privadas, y otros documentos de especial trascendencia.

Dicho acuerdo contempló asimismo la inserción del logotipo en cuantas campañas de publicidad institucional y notas de prensa, páginas web, redes sociales y cualesquiera otros soportes de publicidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se estimasen oportunas; así como la posibilidad de que la Administración Autonómica organizase otras actividades para la celebración del cuarenta aniversario del Trasvase Tajo-Segura, y colaborase "en los actos conmemorativos organizados por el SCRATS y otras entidades públicas o privadas" (Punto Séptimo).

Por otra parte, resulta del mayor interés tanto para el Gobierno regional como para el SCRATS, disponer de la información técnica más actualizada posible para la defensa de esta infraestructura tan importante para nuestra Región, y trabajar de forma coordinada.

Quinto. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto nº 42/2019, de 27 de marzo, las normas reguladoras de una concesión directa de subvención a otorgar al SCRATS para la realización de estudios técnicos encaminados a la defensa del Trasvase Tajo-Segura y actividades conmemorativas del Cuarenta Aniversario del Trasvase Tajo-Segura.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes reunidas acuerdan formalizar este convenio, con sujeción a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

Este convenio tiene por objeto el otorgamiento al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS), a través del procedimiento de concesión directa, de una subvención, que podrá emplearse en alguna de las siguientes finalidades:

- La realización de estudios técnicos encaminados a la defensa del Trasvase Tajo-Segura.
- La realización de actividades conmemorativas del cuarenta aniversario del Trasvase Tajo-Segura, que pueden consistir en:

- a) Divulgación del aniversario en medios de prensa, televisión, radio y webs.
- b) Realización de actividades conmemorativas del aniversario mediante acciones en diversas localidades del ámbito territorial del Tránsito Tajo-Segura.
- c) Realización de merchandising alusivo al aniversario.
- d) Creación y participación en foros sobre el aniversario.

Las acciones subvencionadas, así como el importe máximo subvencionable para cada una de ellas, se especifican en el Anexo. Para cada una de las acciones especificadas, el importe de la subvención no podrá exceder del importe máximo que figura en el Anexo. Dentro de cada acción, el importe de la ayuda concedida puede cubrir hasta la totalidad del coste justificado por el SCRATS, sin superar el importe máximo.

### **Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.**

- a) Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

1. Conceder al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS), con CIF G30108443, a través del presente Convenio, la subvención a los fines especificados en la cláusula anterior por importe total de 100.000 euros de conformidad con el artículo 2 del nº 42/2019, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de esta subvención.

2. El pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 3.2 del citado Decreto, se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

- b) Obligaciones del SCRATS.

1. El SCRATS, como entidad beneficiaria de la subvención, quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las de carácter general que a continuación se relacionan:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, así como presentar la justificación correspondiente.

- b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control y publicidad de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada se extiende desde la firma de este Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2019. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante el período de ejecución mencionado.

3. De conformidad con el artículo 50.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los periodos que transcurren desde la convocatoria de elecciones y hasta la celebración de las mismas, los poderes públicos no pueden financiar ningún acto que contenga alusiones a

las realizaciones o a los logros obtenidos por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones. En consecuencia, no son subvencionables los gastos derivados de aquellos actos que resulten contrarios a dicho artículo.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones que como entidad beneficiaria asume el SCRATS, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en la que el interesado ingrese el reintegro si es anterior a la primera.

#### **Tercera. Crédito presupuestario y cuantía.**

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, contribuirá con la cantidad de 100.000 euros, que se abonarán de forma anticipada y con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.512A.48803, proyecto 46595, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

#### **Cuarta. Justificación.**

1. La beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución (es decir, como máximo el 31 de enero de 2020), a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa presentada contendrá en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como documentación acreditativa referida a la totalidad del gasto subvencionable efectuado.

d) Documentos acreditativos del pago realizado (justificantes bancarios). Solo se aceptarán pagos en metálico inferiores a 300 euros, en cuyo caso la justificación del pago se realizará mediante recibí en la factura, indicando nombre y DNI del perceptor.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, la beneficiaria estará obligada a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir por el correspondiente bien o servicio.

- Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.

- Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa o de las especiales características de los gastos cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten el servicio o bien.

#### **Quinta. Posibilidad de subcontratación.**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

#### **Sexta. Órgano de seguimiento y resolución de controversias.**

1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de seguimiento, que se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes de cada una de las partes suscribientes. La presidencia de la Comisión recaerá en el miembro de la Administración Regional que ésta designe.

2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

#### **Séptima. Vigencia del convenio.**

La vigencia de este convenio comenzará el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BORM, extendiéndose la misma hasta el 31 de enero de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

#### **Octava. Causas de resolución.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- a) Por acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento de la otra parte.
- b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

#### **Novena. Régimen jurídico aplicable.**

1. Con carácter general, el régimen jurídico de la subvención concedida por el presente Convenio se ajustará a lo establecido en él, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el



n.º 42/2019, de 27 de marzo, por el que se regula la concesión directa de la subvención, quedando el convenio excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio se solventarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Murcia, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. El Consejero. Firmado. Miguel Ángel del Amor Saavedra.

Por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura. El Presidente. Firmado. Lucas Jiménez Vidal".

Murcia, 10 de abril de 2019.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

**ANEXO****Acciones subvencionadas, así como el importe máximo subvencionable para cada una de ellas**

(Para cada una de las cinco acciones, el importe de la subvención no podrá exceder de la cantidad que figura en la columna derecha. Dentro de cada acción, el importe de la ayuda concedida puede cubrir hasta la totalidad del coste justificado por el SCRATS, sin superar la cantidad especificada en la columna derecha).

I. Estudios técnicos encaminados a la defensa del Trasvase Tajo Segura, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios técnicos ambientales de las condiciones ecológicas de las masas de agua de referencia en la cuenca del río Tajo.</li><li>• Análisis jurídico de Plan Hidrológico del Tajo, así como su normativa de referencia.</li><li>• Estudios hidrológicos e hidrometeorológicos para la evaluación de recursos en la cabecera del Tajo.</li><li>• Otros estudios de contenido técnico relacionados con el Trasvase Tajo Segura</li></ul>	50.000 €
II. Realización y producción de video conmemorativo del 40 aniversario del Trasvase Tajo Segura, para su difusión en redes sociales y otros medios.	14.000 €
III. Campaña de difusión la importancia del Trasvase Tajo Segura en la Región de Murcia y su 40 Aniversario en medios sonoros, incluyendo cuñas de radio y espacios propios en radios de ámbito regional y nacional.	9.000 €
IV. Campaña de difusión la importancia del Trasvase Tajo Segura en la Región de Murcia y su 40 Aniversario en prensa, incluyendo espacios propios y reportajes específicos en prensa escrita de ámbito regional y nacional.	15.000 €
V. Organización de actos conmemorativos del Trasvase Tajo Segura en diversas localidades del ámbito territorial del SCRATS y en la capital del Estado, incluyendo los gastos derivados de la organización, carpas, stand, productos de merchandising y otros gastos necesarios para llevar a cabo el evento.	12.000 €